

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

Saldrá todos los dias excepto los domingos en que con fundamento se crea no ha de regresar de Barcelona el paquete vapor ó buque correo, y en otro caso cesará los sábados.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

MAÑANA.—Santa Eulalia virgen y mártir.

EL SOL..... Sale..... á las 6 y 49 minutos.
Pónese.. á las 5 y 11 minutos.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

Sesion del 29.

Continúa la discusion sobre el tribunal mayor de cuentas y quedan aprobados hasta el artículo 75

Sesion del 31.

Se aprueba el acta del distrito de Palencia y es admitido como diputado el señor don Francisco de Paula Orense.

Se pasó á la discusion del dictámen de la comision sobre el modo de elegir los individuos del Congreso que en union de los que nombre el Senado han de inspeccionar los documentos de la Direccion de la Deuda pública, y el Congreso resuelve se haga como la de vice-presidentes. El señor don Millan Alouso interpelló al gobierno sobre el servicio de bagajes y le contestaron los señores ministros de Guerra y Gobernacion.

Señalada por el presidente la orden del dia para la próxima sesion se levanta esta á las dos y media.

Sesion del dia 1.º de febrero.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Abierta á la una y 25 minutos fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupa el señor presidente del Consejo de ministros, la tribuna y lee cuatro proyectos de ley.

Entrándose en la orden del dia, á la discusion de los dictámenes de la comision, se aprueban sin discutirse los señalados con el número 9, 10, 11, 12 y 15.

El Sr. HOMBRE: Por el relato que se hace en el extracto que precede al dictámen de la comision, no se viene en conocimiento verdaderamente de lo que en sí pidén los hacendados de las cuatro provincias de Galicia. Ruego al señor Presidente, que para ilustrar á los señores Diputados, se sirva mandar leer la peticion.

«AL CONGRESO.—Los que suscriben, hacendados de las cuatro provincias de Galicia, eco fiel de todos cuantos en ellos poseen alguna propiedad rural, desde el mas pobre colono al mas rico propietario se dirigen respetuosamente al Congreso nacional, para que con su poderosa y legal influencia, evite la ruina de esta tan populosa é interesante parte de la monarquia, ruina inminente é infalible, si continua por mas tiempo en observancia, las incomprendibles, incalificables y ominosas disposiciones permisivas de la introduccion de granos de las islas Baleares en el continente de la Península.

«Prescindiendo de si estas provincias estan mas ó menos recargadas que otras en el reparto general de contribuciones directas, la agricultura es la casi única industria con que cuentan para satisfacerlas y para atender á las mas indispensables necesidades de la vida, si no tienen salida para sus granos, que necesitan economizar viviendo de legumbres el labrador y con mas ó menos privaciones el hacendado, en vano se les exigirá dinero. Hubo un tiempo en que con sus lienzos y ganados que extraian para otras provincias, atraian las de Galicia el numerario que les llevaban aquellas, por varias producciones de su suelo; pero aquel tiempo se fué desde que los algodones catalanes, los de contrabando y los lienzos extranjeros, arruinaron esta industria popular; y la introduccion de ganados de Francia, redujo casi á la nulidad la venta de los de Galicia, cuyos habitantes, limitados á la venta de sus granos que extraian para todo el litoral, desde Cádiz

hasta Rozas, recobraban en gran parte el dinero que les llevaban y llevan los catalanes con su industria algodónera, los valencianos con su loza y esparto, los andaluces con sus frutas secas, aceites y vinos generosos, y las provincias del interior con sus paños, garbanzos y otros artículos de consumo. Esta especie de equilibrio, tan necesario en buena administración, desapareció desde que la autorizada introduccion de los granos de las Baleares en los puertos del Mediterraneo vino á destruirlo, ó mejor dicho, desde que se permitió que los granos extranjeros pudiesen tomar carta de naturalizacion en aquellas islas, y pasar despues á la Península. Desde entonces, los cereales gallegos se estancaron, su valor llegó á ser casi insignificante en el dia, la circulacion del metálico disminuye diariamente, la agricultura muere, y si no se pone pronto remedio, las consecuencias serán funestas en todos sentidos: no hay hombre pensador en estos paises que no las prevea, que no maldiga á los autores de tamaños desaciertos, y que no eleve sus clamores al Congreso, para que reclame y consiga el remedio de tan grave mal.

«Sabido es que las islas Baleares, en año comun, no producen los cereales necesarios para su consumo, tropas de su guarnicion y caldos de sus buques que á ellas abordan; en esta conviccion, el señor don Fernando VII, en real orden de 17 de febrero de 1824, previno entre otras reglas sobre comercio de granos lo siguiente: «La introduccion de granos, harinas y legumbres del extranjero, queda prohibida en la Península exceptuándose por ahora las islas Baleares y Canarias, de las cuales no podrán introducirse en los puertos de la Península;» tal era la conviccion de la escasa produccion de aquellas islas, y no se diga que esta orden fué dictada en tiempo de absolutismo; porque aquel gobierno estaba por su índole, en materias de administracion general, mucho mas distante de las influencias y consideraciones que afectan á los representantes. Como quiera, la orden citada, despues de haber estado en observancia hasta el año de 1834, y de haberse confirmado por otra de 29 de enero del mismo, cuyo art. 13, dice: «El trigo y harinas procedente de las islas Baleares, se reputarán como extranjero para su importacion en la Península, y solo en el caso de que sea permitida la de fuera del reino, se autorizará la de dichas islas. Se derogó especialmente en 29 de enero del siguiente año de 1835, por otro decreto cuya simple lectura, y la de las aparentes y casi impracticables precauciones que para cortar el fraude en él se consignaron, basta para calificarlo de obrepticio y subrepticio, y para conocer que el mismo que lo dictó estaba convencido de que el fraude era consiguiente. Lo mismo debieron conocer las Cortes de 1837, quienes con motivo de cierta introduccion de trigo extranjero en Málaga, aquel año decretaron en 24 de setiembre del mismo, se digese al gobierno, adoptase las medidas oportunas para que se estableciese el decreto de 29 de enero de 1834 en todas sus partes: lo que tuvo efecto, se cumplió y estuvo en observancia hasta el 7 de marzo de 1839, en que por otro real decreto se mandó observar el de 29 de enero de 1835, sin tener en cuenta ni

oir sobre tan grande innovacion á las Cortes, de que habia acordado lo contrario, y sin reparar las consecuencias de una determinacion que derogaba otras, tomadas con el mayor detenimiento é imparcialidad, dirigidas á precaver el mal de que estas provincias se lamentan, y que desde el momento mismo empezaron á sentir y á clamar varias diputaciones provinciales en su remedio, poniendo en claro el contrabando que á la sombra de semejante concesion se estaba haciendo y solicitando la derogacion del citado decreto de 7 de marzo de 1839. Para acallar estos clamores, el ministro del ramo, en lugar de cortar el mal de raiz, mal que no se atrevió á negar, propuso á S. M. un catálogo de 17 medidas de precaucion, que fueron decretadas en 13 de julio del mismo año 39, medidas impracticables por su pesada minuciosidad y conocidamente discurridas, para alucinar por una parte y acallar á los que se lamentaban, y para eludir por otra la revocacion de tan perjudicial concesion. El mal continuó desde entonces, como no podia menos, las quejas no cesaron, pero sin ser oidas hasta ahora, dando márgen á que la malevolencia de los enemigos del Gobierno interprete de un modo altamente ofensivo á su nacionalidad y á su pureza, la indiferencia con que está mirando los efectos de aquella perjudicialísima disposicion.

«La cuestion esta no es de opiniones ni de partidos políticos: es de administracion nacional: está fundada en los mas triviales y reconocidos principios de economía pública: interesa al gobierno, porque se dirige á equilibrar la circulacion del metálico en las provincias, á evitar su estraccion, y á poner á los contribuyentes en disposicion de poder pagar los impuestos de todas clases: interesa especialmente á las de Cataluña, y á las demas del litoral del Mediodia y Levante, porque fomentando las de Galicia, fomenta uno de los principales mercados de consumo de sus producciones industriales y rurales, volviendo á recoger al momento, en pago de sus importaciones, el dinero que han dado los gallegos por sus granos; y aun cuando le salgan un poco mas caros que los extranjeros, el dinero que estos extraen no vuelve, y el que queda en en la Península, en ella circula en beneficio de todos: por último, hasta los habitantes de las islas Baleares que tengan sentimientos españoles, deben tener interes en evitar el contrabando consiguiente á dicha concesion, y en oponerse á las insidiosas y sofisticas pretensiones de unos cuantos contrabandistas de cereales, que alucinando á los incautos por medios reprobados, consiguen abultar con firmas sus solicitudes, engañar y comprometer la dignidad del gobierno con razones aparentes y cálculos exagerados, y obtener disposiciones que faciliten el fraude que se proponen. En vano para evitarlo se dictaron esas 17 medidas de precaucion que en el último decreto de concesion se leen: su observancia, atendidos sus pormenores, no es aventurado ponerla en duda; y aun cuando fuera practicable, se eludiria como se eluden tantas otras en casos mas sencillos, de mas fácil vigilancia, y mas al alcance de la inteligencia de los empleados.

«Persuadidos los esponentes de que no es posible haya en el Congreso nacional un solo dipu-

tado que desconozca la fuerza de las razones espueltas, y la necesidad de poner pronto remedio al mal que se denuncia, se dirigen á los de todas las fracciones políticas que en la cámara popular se ocupan de los públicos intereses, para que mirando por lo de sus representados y correspondiendo á la confianza de los pueblos que les han elegido, pidan y consigan la ya tantas veces decretada prohibicion de entrada de los granos y harinas de las islas Baleares en el continente de la Península, debiendo con especialidad alzar la voz en tan importante materia los diputados de estas cuatro provincias de Galicia, como mas perjudicadas, los que en ellas han nacido ó residido y las conocen, por ser los que estan mas al alcance de los perjuicios que sufren sus habitantes, y por la obligacion que al aceptar sus destinos han contraido de defender los legítimos derechos de sus representados.

«Enero 4 de 1850.»

Los señores diputados acaban de oír esa peticion que encierra una cuestion constitucional de gran importancia. Estamos viendo diariamente que las leyes quedan sin efecto por la voluntad de un ministro, y de esto tuvimos una prueba en la sesion de ayer en que así lo hizo ver un señor diputado. Para hacer cumplir las leyes, no hallo otro medio que la responsabilidad de los ministros; pero bien sea por falta de reglamento para llevar á efecto esa responsabilidad, sea por lo que quiera, el resultado es que no se exige nunca. Ayer fué causa de un debate esta cuestion, y hoy va á suceder otro tanto. Por orden de 17 de febrero de 1824, se cerraron las puertas de la Península á los cereales de las islas Baleares y Canarias. Por otra de 39 de enero de 1834, se confirmó esta misma disposicion. Por real orden de 29 de enero de 1835, se destruyó cuanto se ordenaba en las disposiciones anteriores. Las córtes se apoderaron de esta cuestion, y por decreto de 24 de setiembre de 1837 se mandó que se dijese al gobierno que adoptasen las medidas necesarias para que no restableciera el decreto de 29 de enero de 1834, que era el que cerraba los puertos de la Península á los cereales de las islas Baleares. Estuvo en ejecucion esta ley, porque creo que es ley cuanto las córtes aprueban y la Corona sanciona. Estuvo, digo, en ejecucion esta ley hasta 29 de enero de 1835, y la real orden que deroga una ley especial sancionada por la Corona es la que los propietarios de Galicia piden que se derogue.

Confío en que en cuanto llegue á poder del señor ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas esa esposicion, la mirará con todo cuidado, y hará observar la ley decretada; pero yo quisiera que ademas de la copia que dice la comision que se pase al gobierno, con lo cual estoy conforme, se pase otra copia á la comision de presupuestos.

Siento que la comision no se encuentre en su lugar, porque teniendo como tiene facultad de pedir al gobierno todas las noticias que necesite para llevar á efecto su encargo, pudiera pedirle todos los datos necesarios para saber que número de fanegas de trigo se introducen en la Península procedentes de las islas Baleares, y entónces, con arreglo á esta riqueza, porque riqueza es todo lo que un territorio estrae porque le sobra, aplicarle la contribucion de inmuebles.

La comision de presupuestos tiene una necesidad de saber, en primer lugar, que clase de riqueza hay en España, y donde existe; y con proporcion á la riqueza, imponerla la parte de contribucion que le corresponde. Si por ejemplo resulta que las Baleares introducen 100,000 fanegas de trigo en la Península, lo cual es una riqueza con arreglo á esta misma riqueza, debe imponérseles la contribucion: es decir, que los mismos naturales y propietarios de aquellas islas, tendrán entónces interes en descubrir la falsedad que se está cometiendo de parte de los empleados de gobierno en la documentacion que dan á los dueños de los buques que hacen ese comercio, falsedad indudable por que todo el mundo sabe que las islas Baleares apenas producen los cereales necesarios para la manu-

tencion de sus habitantes.

Creo que he dicho lo bastante, y quisiera que la comision manifestase si se conformaba con lo que la he pedido.

El Sr. OBRADOR: Pido la palabra en pró del dictámen y para hacer una pregunta á la comision y al gobierno.

El Sr. PRESIDENTE: Si la comision le cede á V. S. su turno, para hablar.

El Sr. MOLANO: La comision no tiene inconveniente.

El Sr. OBRADOR: Señores: aunque no estoy preparado para hablar acerca de la cuestion de cereales, cuya libertad de comercio impugnaron algunos agricultores de Galicia, por lo que respecta á la que goza actualmente la provincia insular de las Baleares, diré que el señor diputado que acaba de hablar ha hecho una suposicion enteramente gratuita: ha dicho S. S. que el estado actual de libertad del comercio de cereales que disfrutaban aquellas islas, no es efecto de una ley, y que por lo tanto debia volverse á la del año 1834. Yo, por el contrario, digo y sostendré que el estado de libertad de comercio de cereales que disfruta aquella preciosa parte de España, es enteramente conforme á la constitucion, á las leyes vigentes y á las reales órdenes.

Señores: la provincia de las islas Baleares es una de las que pertenecen á la España: la constitucion previene que todas las provincias de la monarquia se rijan por las mismas leyes; y por lo mismo, si es libre, como lo es el comercio de cereales en todas las provincias de España, libre debe ser tambien en las islas Baleares. Y en tanto es así, en cuanto á que si bien es verdad que aquella provincia ha sufrido algunas alternativas en ese comercio de cereales, tambien lo es que despues de haber corrido muchísimas vicisitudes, se determinó en 29 de enero de 1835 que fuese libre dicho comercio luego se conforma á la constitucion y á las órdenes vigentes de libertad de comercio de cereales que goza la provincia balear.

En este estado, y disfrutando aquellas islas de la libertad de comercio que es justa y conforme á la constitucion y las leyes, ruego al gobierno se sirva manifestar si está conforme con que aquella provincia insular continúe disfrutando el derecho que tiene y posee en cuanto á la libertad de comercio de sus cereales.

Acerca de si se ha hecho contrabando ó no con motivo de los cereales de las Baleares, eso no es cuenta de aquellas islas, y si lo es únicamente de los empleados del Gobierno, y muy particularmente de los empleados de las aduanas, que habrán cumplido bien ó mal respecto á este particular, acerca de lo cual nada tengo que decir.

El Sr. HOMBRE: El señor diputado que acaba de hablar, se hizo cargo de la real orden de 17 de febrero de 1824, y de la de 29 de enero de 1835. Acerca de esas Reales órdenes, que son relativas á que no se permita la introduccion de los cereales en la Península, hay un acuerdo de las Córtes de 24 de Setiembre de 1837, y este mismo acuerdo sancionado por la Corona, ha sido derogado por una real orden. A mi me falta saber si un ministro tiene facultades para derogar una ley.

El Sr. VICE-PRESIDENTE (Lopez Vazquez): Eso no es deshacer una equivocacion.

El Sr. HOMBRE: Es un hecho de lo que me estoy ocupando, de que esa misma ley de 24 de Setiembre de 1837 ha estado en cumplimiento y tuvo entera ejecucion hasta 29 de enero de 1839 en que volvió otra vez á quedar derogada por una real orden.

El Sr. OBRADOR: El señor diputado que me ha precedido en la palabra, ha supuesto que habia una ley de 24 de Setiembre prohibitiva de la libertad de comercio de los cereales de las islas baleares, y me permitirá S. S. le diga que no hay tal ley: que es una real orden y no ley. No hay mas que ver la sesion de 31 de mayo de 1840 en que el señor Madoz espuso con los profundos conocimientos que le adornan y la lealtad con que S. S. mira todos los intereses de la nacion, y se verá que no hay ninguna ley sobre este particu-

lar; y si no léase esa supuesta ley á que se refiere el señor Hombre, y se conocerá que no es mas que una real orden y no una ley.

El Sr. CASTELLANO: Estoy conforme con el señor Diputado por las Baleares.....

El Sr. VICE-PRESIDENTE (Lopez Vazquez): Dispense V. S. el señor ministro es quien tiene la palabra si quiere hacer uso de ella. Si no, la tiene el señor Alonso.

El Sr. ALONSO (D. Millan): Señores, he pedido la palabra contra el dictámen de la comision, no porque crea que está en sus facultades salir del camino que le está trazado por el reglamento, sino porque cuando se presentan cuestiones de esta naturaleza, los diputados celosos de los intereses del pais, deben aprovechar la ocasion que se les presenta para esponer sus opiniones acerca de un asunto tan importante. La peticion que nos ocupa se refiere á que se prohiba la introduccion de granos en las cuatro provincias de Galicia, procedente de las islas Baleares. Yo encuentro justisima esta solicitud, y no solo respecto á las cuatro provincias de Galicia sino respecto á todas las provincias de España. Sabido es, señores, que las islas Baleares apenas producen los cereales necesarios para proveer á sus necesidades, y sin embargo de eso, es una cosa constante, es cosa sabida que se están haciendo desembarcos cuantiosos en todos los puertos del litoral y con especialidad los del Mediodia, procedentes de esos puntos de las Baleares; es una cosa que está en práctica, que lo están haciendo las personas mas acostumbradas, y en esos puntos en que se está ejerciendo un tráfico inmoral y escandaloso en que se está perjudicando el comercio de buena fe. Ese es un punto de escala en donde se descargan inmensas cantidades de granos procedentes de Africa, Odesa y otros puntos; y que salidos los granos de esas islas, vienen á la península como si fueran productos de esas mismas islas.

Es una cantidad inmensa el contrabando que se hace, lo cual, señores, en el estado en que se encuentra nuestra agricultura, en el abatimiento en que se halla en la actualidad con existencias considerables, sin ninguna salida, sin ningun consumo, casi sin ningun precio, cuando las clases productoras no pueden subvenir á los gastos que les ocasiona el cultivo de sus propiedades, cuando no pueden pagar las contribuciones que se les exigen para satisfacer las necesidades del Estado, ¿es posible, es justo permitir ese tráfico que contraria nuestros intereses rurales? A pesar de que el reglamento no nos autoriza para tomar una disposicion mas eficaz en el asunto de que se trata, creo conveniente llamar la atencion del Gobierno de S. M., y aprovecho esta ocasion de hallarse presente el Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas para pedirle que mire este asunto con toda la importancia que en sí encierra, y se protejan los intereses de la Península; que no se consienta el tráfico ni la inmoralidad en un punto que causa tantos perjuicios y lastima los intereses de nuestros labradores honrados, ya que nuestros productos no pueden tener una salida en los mercados estrangeros, justo es prohibir lo que venga de otras partes á inundar nuestra Península de cereales, ya que aquí se están hasta perdiendo en nuestros almacenes, porque hoy es el dia en que puedo asegurar que en nuestras provincias de Castilla se hallan intactas y casi enteras las cosechas de tres años; y esta circunstancia compromete la suerte de nuestros cereales, porque es mas que probable que la cosecha del año 48 se pierda en el año presente sin poderlo remediar, y todo por falta de consumos.

Por lo mismo, creo que estoy en el deber de llamar la atencion del Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, para que el gobierno de S. M. se ocupe en este negocio, y se rechace todo lo que venga por medios tan inmorales y reprobados; y por mas que se me diga por el señor Obrador, con cuya amistad me honro, que las islas Baleares son provincias de la Monarquia, y están sujetas á las mismas leyes, segun la Constitucion del Estado, es necesario tener presente que en este punto merecen una escepcion. Está bien que en todo lo demas se

rijan por las mismas leyes; pero acerca de cereales, no puede desconocerse la posición insular en que se encuentran, y por consiguiente la facilidad de hacer los desembarcos, así como la dificultad que hay en que los dependientes de la Hacienda pública ejerzan la vigilancia necesaria. Esto exige que se haga una especialidad en este punto, tanto más, cuanto que esas islas no pueden producir todos los granos que de allí vienen á la Península, y nada más justo que impedir todo lo que venga de puertos extranjeros. En todo lo demás estoy muy conforme con el señor Obrador; pero respecto á cereales, que no abundan en las islas Baleares, ¿por qué se ha de permitir que se traigan aquí á manos llenas y sin limitación de ninguna especie, cuando todas las personas entendidas conocen que no todo lo que se desembarca en nuestros puertos es producto de aquellas islas? Esta observación tan natural y sencilla me ha obligado á pedir la palabra para evitar que se cause un perjuicio á los cereales de la Península.

El Sr. Ministro de COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS (Fernandez Negrete): El Congreso conoce que el Gobierno debe ser muy parco al hablar de cuestiones que aquí se improvisan, y que se presentan de repente. El Gobierno concibe la importancia que ha excitado la petición de las provincias de Galicia, y el Gobierno, si el Congreso acepta el dictamen de la comisión, á saber, que esta petición pase al Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas, la examinará con la detención que merece.

El Gobierno conoce aquí dos puntos que no hace más que marcar, á saber, que las islas Baleares son una provincia de la nación española, que tiene los mismos derechos comerciales, los mismos derechos administrativos, políticos, sociales; en una palabra, que pertenecen á la unidad española, y que de consiguiente deben disfrutar de los mismos beneficios, pues que deben contribuir con las mismas cargas; pero conoce también que la posición que en medio del Mediterráneo tienen estas islas Baleares, debe excitar grandemente la atención del Gobierno para prohibir que á pretexto de un derecho no se cometa un fraude. El gobierno procurará conciliar los derechos que tienen las islas Baleares con los derechos que tienen las demás provincias productoras de la Península, para que á pretexto de su posición en el Mediterráneo, no vengan aquí con cereales que son un contrabando del extranjero.

El Sr. MOLANO: Señores, ni el señor Hombre, ni don Millan Alonso, han atacado el dictamen de la comisión. Verdad es que la comisión de Peticiones puede hacer muy poco, puede llamarse comisión *in nómine*; está sujeta al reglamento que la prescribe tres fórmulas; «no há lugar á deliberar, pase al Gobierno y téngase presente en tiempo oportuno»; la más favorable justamente es la que se ha aplicado á la petición que se distingue con el número 14, que es la de que pase al Gobierno. Si la comisión pudiera formular un juicio detenido y exacto, si pudiera analizar esta petición, tal vez no estaría muy distante de decir lo mismo que han manifestado los señores que acaban de hablar; pero cree que lo que ha dicho podrá servir como una excitación al señor Ministro del ramo á quien compete este negocio; pero lo que acaba de decir el mismo señor Ministro, creo que es suficiente para tranquilizar á estos señores. La cuestión es importantísima, es de mucha trascendencia y gravedad, y por lo mismo se necesita tampoco para resolverla. El señor Ministro ha ofrecido ocuparse de ella, y por consiguiente hará lo que más convenga, no solo á los peticionarios, sino á la nación en general; la comisión, pues, concluye rogando al Congreso se sirva aprobar el dictamen.

El Sr. MADOZ: El señor Obrador, con mucha habilidad, ha citado mi pobre autoridad en la cuestión que se debate, y la ha citado con expresiones muy lisongeras y que sinceramente le agradezco; pero conviene fijar mucho los hechos.

A instancia de la diputación provincial de Za-

ragoza, de Huesca, de Logroño, de Palencia y de Valladolid, si no me equivoco, hubo, siendo Ministro de Hacienda el señor Santillan, una sesión destinada á ventilar esta cuestión á consecuencia de una interpelación que uno y otro día dirigió al gobierno de S. M., y entonces se trató este asunto ampliamente; porque este asunto es necesario, á mi entender, tratarle de cuando en cuando para dejar las cosas tal como están, porque así deben estar para conseguir el objeto que se proponen conseguir los señores peticionarios de Galicia.

Esa interpelación, que figura en un folleto que acaso habrá leído el señor Obrador, y si no le ha leído, yo podré facilitárselo, porque allí está reunido todo; esa interpelación dió por resultado, obtener una declaración del señor Santillan en los mismos términos que la que acaba de hacer ahora el señor Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas, porque no puede hacer otra cosa. Por consiguiente, conste que yo, cuando hice esa interpelación, la hice en interés de los labradores de las provincias de la Península, pero sin desconocer la protección que merecía la provincia de las Baleares. El Gobierno tiene que proteger á las Baleares, porque aquí es necesario que conste un hecho. Las Baleares no pueden vivir sin sacar el trigo que producen, porque aquellos isleños son muy desgraciados y no pueden comer el pan de su preciosa jeja, de su predilecto trigo, y sería la más grande inhumanidad que se les dijera: «Comed pan de jeja» cuando no pueden comer ni un mal pan de centeno en muchos puntos. Es preciso, pues, tener eso presente, porque si se dijera á los habitantes de las islas Baleares, «no se os permite traer á la Península vuestro trigo», les diríamos: «No se os permite comer el pan barato de Castilla y de Andalucía;» y entonces, si los obligáramos á comer el pan rico de su país, los pondríamos en un compromiso.

Ya ve el señor Obrador que soy franco y explícito al decir que se debe permitir que las Baleares puedan traer su superior trigo á los puertos de Barcelona, Valencia, Málaga y otros, donde se paga á un precio muy subido; pero ya que hago yo esa concesión, necesario es que el Gobierno adopte las medidas convenientes á fin de que no se verifique lo que voy á decir, que salgan barcos de Sevilla ó Málaga sin una sola fanega de trigo, que lo carguen es las costas de Africa y los metan en las Baleares, y aquel trigo sirva no solo para comer aquellos habitantes, sino para hacer luego el contrabando. Lo que quieren Lérida, Zaragoza y las provincias de Castilla, que producen trigo en abundancia, es que los habitantes de las Baleares comercien con su trigo llevándole allí donde tenga mejor salida; pero que en cambio no tengan el contrabando con trigo que no es español. Yo, señores, no me opongo á que se permita á las Baleares traer sus trigos á la Península; pero quiero que por el Gobierno se adopten las medidas convenientes á fin de evitar ese contrabando; y que lleguen á hermanarse los intereses de todas las provincias de la monarquía.

En ese sentido hice la interpelación, pidiendo protección para las provincias de Aragón y de Castilla; pero al mismo tiempo, demostrando que las Baleares necesitaban también de la protección del Gobierno y de las Cortes.

El Sr. HOMBRE: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: No la puede obtener V. S. porque ya la ha usado.

El Sr. HOMBRE: Era para decir que la comisión no ha contestado á la adición que yo presenté.

El Sr. PRESIDENTE: No lo ha creído conveniente; está en su derecho.

El Sr. FERNANDEZ DE ARIZA: el Congreso habrá observado que yo pedí la palabra al escuchar al señor Obrador la defensa de que hacia de los intereses de las islas Baleares, en un terreno que no me ha parecido el más oportuno, en el terreno de la legalidad. Esta no es cuestión de legalidad, es cuestión que yo espero que el Gobierno la resolverá prontamente porque conviene mucho al interés del país, y no solo al interés

de todas las provincias que ha nombrado el señor Madoz y demás señores diputados que han hablado en esta discusión, conviene mucho al interés de todas las provincias de España, porque todas son esencialmente agrícolas. Sabido es que la base de la riqueza de este país, es la agricultura: sabido es que las provincias del Mediodía, las de Murcia y Albacete, y todas las que son esencialmente agrícolas, se están arruinando por los excesivos impuestos que pesan sobre ellas, atendiendo á las malas cosechas, ó á la ninguna salida que tienen sus producciones. Esta cuestión vendrá en su día, y entonces espondré yo lo que considere concerniente al interés de esas provincias; pero el hecho es que en la provincia de Murcia, donde hace trece años que no se ha cogido cosecha, donde hece trece años que no ha llovido, y si bien este año ha llovido un poco, y por consiguiente los labradores tienen alguna esperanza de coger algo, es de temer, señores, que esta misma cosecha los arruine, porque los precios de los granos de su cosecha no compensarán los gastos del cultivo; ¿y se quiere saber la causa? pues no es otra que el contrabando que se está haciendo por conducto de las Baleares.

En una provincia como Murcia, y lo mismo que digo de Murcia podría decir de Alicante y otras; en una provincia como Murcia, digo, donde hace trece años que no se ha cogido cosecha, se encuentran los granos al precio que tienen en las Baleares; y cuando se coja algo en ella y en las que se hallan en igual caso, es claro que por el precio que los granos tienen no se podrán cubrir los gastos del cultivo. Todo el mal, señores, previene del contrabando que se está haciendo con los cereales, y por eso yo confío en las palabras del digno señor ministro de Comercio y Obras públicas; confío que se ocupará en resolver este problema, y que lo hará en el sentido que lo hizo la monarquía pura, y después otros gobiernos. Yo, señores, no quiero poner en duda el derecho que las Baleares tienen á que se protejan sus intereses; pero es preciso que esto sea de manera que no se perjudiquen los de las provincias peninsulares. Yo creo que el medio de conseguir esto, no es tan difícil; bastaría que se formara una estadística de los granos que ordinariamente se cogen en las Baleares, calcular sus consumos ordinarios, y por consiguiente que los sobrantes fuesen los que pudiesen traerse á la Península; de esa manera sería más fácil evitar el contrabando. Pero bien sea valiéndose de este medio, ó de otro, yo me prometo que el Gobierno no desatenderá la resolución de esta cuestión importante en que están interesadas todas las provincias de España.

El Sr. OBRADOR: Señores, las dimensiones que ha tomado esta discusión, me obligan á ser algo más extenso de lo que debiera ser, limitándome á deshacer equivocaciones. Esta discusión está llena de suposiciones, y suposiciones gratuitas que perjudican la distinguida reputación y buen nombre que tienen y merecen los habitantes de las Baleares. Se supone que se inunda la Península de cereales por el contrabando procedente de las islas Baleares; esto, señores, es una mera suposición. Se supone igualmente que allí se va por trigo á Odesa, á la costa de levante y á varios otros puntos, y que de este trigo se forman depósitos en las Baleares, desde donde se desparrama por la Península en perjuicio de la agricultura, no solo de las cuatro provincias que comprende la petición de los reclamantes, sino también de otras muchas provincias de España. Señores, al menos por ahora, por este año que acabamos de pasar, puedo asegurar al Congreso que es inexacto cuanto se ha puesto en punto de cereales. Las islas Baleares han tenido una cosecha escasísima en el año anterior, y la mayor parte del trigo que las Baleares ha consumido, ha sido comprado en Sevilla y otros puntos de las costas de la Península; de manera, que lejos de haber ocasionado perjuicio á la agricultura peninsular, le han hecho un beneficio inapreciable, y probablemente lo harán en lo sucesivo.

Se ha dicho también que las islas Baleares sirven de depósito por un tráfico inmoral. Señores, yo rechazo con todo vigor este dicho y toda idea

sobre el particular, y solo puede tranquilizar mi ánimo conmovido, la creencia de que el señor diputado que esto ha dicho, no es capaz de querer lastimar en lo más mínimo el buen nombre de aquellos honradísimos habitantes. Yo no diré que no haya habido contrabando, no quiero hacer á los baleares ni más perfectos ni más hombres de bien que los de otras provincias; pero tampoco permitiré jamás que se les mancille, ni se les atribuyan falsos ó vicios que ni tienen ni han tenido. ¿Sabemos señores, quiénes son los que hacen ese contrabando? Yo no lo sé ni lo debo averiguar; pero sí sé, y digo alto, muy alto, que si á la sombra de los trigos de las Baleares se comete algun fraude, culpa será de los que no han sabido evitarlo, y no de aquellos probos, laboriosos y muy leales isleños.

Otra cuestion, señores, tengo que tocar, y esta cuestion que es constitucional es de muchísima importancia. ¿Hay algun artículo en la Constitucion ni en ninguna ley del reino por el que se prohíba el libre comercio á las Baleares, por el que no se las conceda todo lo que á las provincias de la Península se permite? Ciertamente que no; muy al contrario, la Constitucion hace á todas las provincias iguales; luego debe dejarse á las Baleares la misma libertad comercial que á las otras provincias.

Se dice que el contrabando inunda de cereales á Galicia y á casi toda España; ¿y tienen acaso la culpa las islas Baleares? De ninguna manera; la tiene el contrabandista, que tanto puede ser gallego, como valenciano, catalan, argelino ó frances. Se dice que de las Baleares proceden esos barcos cargados de cereales; esto no es exacto; dígame, señores, si se han encontrado muchos barcos de las Baleares cargados de trigo de contrabando; dígame si ha entrado el contrabando por medio de patentes dadas en aquellas islas. Ciertamente que no; luego esa acusacion es muy injusta, está muy fuera de su lugar, es un perjuicio del buen nombre proverbial que poseen aquellos isleños.

Dícese también, señores, que se hace mucho contrabando de cereales, y que esto perjudica á la agricultura de España; yo lo siento mucho; ¡pero cómo ha de ser! Si los encargados de vigilar las costas é impedir el contrabando no lo impiden, no vigilan lo bastante, ¿qué culpa tienen las islas Baleares? ¿Será esto una razon para prohibir el comercio de cereales á aquellas islas? Ciertamente que no. Al Gobierno pertenece, y á sus empleados incumbe y corresponde vigilar para que no se haga este contrabando, para que no se inunden las provincias de la Península de trigo extranjero; pero nunca será esto razon para que se impida el libre comercio de las Baleares, y el libre acceso de los buques que vienen de aquellas islas, tan merecedoras, por su posicion geográfica y por sus servicios á la patria, de la alta atencion del Gobierno y de la consideracion de todos.

Por lo que espero, y pido al Congreso y al Gobierno, que se sirvan desestimar la súplica de los peticionarios, á fin de que haciendo justicia á la provincia insular de las Baleares, continúen estas islas en la misma libertad de comercio de cereales que disfrutaban en el día, conforme á Reales órdenes, y sobre todo, segun previene la Constitucion.

Leido el dictámen señalado con el número 16, en que los ayuntamientos de Cariñena, Aguaron, Cosuenda, Paniza, Longares y Encinacarpa, esponen que hallándose gravados los cosecheros de aquel pais con la contribucion de consumos, se les iefiere ademas otro perjuicio á la entrada de sus productos en Zaragoza, exigiéndoseles por derechos de puertas 2 rs. rs. en arroba cuando solo se cobra 10 maravedises á los cosecheros de dicha ciudad, y pide que se modifiquen estos derechos; y como la comision de peticiones opinase que se tuviera presente en tiempo oportuno, hizo algunas observaciones sobre este dictámen el señor Ribó á quien contestó el señor Molano, concluyendo la sesion anunciando se avisaria á domicilio en la primera que se celebre y se levantó á las cuatro.

Palma 11 de febrero.

En el presente número queda insertada la sesion del Congreso de 1º del actual, y

tan luego como hayamos obtenido ciertos datos diremos algo sobre tan interesante asunto. Creemos calumniada esta provincia cuando se la supone contrabandista de cereales: los millones invertidos en compras de los trigos de Sevilla y de otros puntos del continente dentro de un período muy corto, responderán sobre tales ideas con mas elocuencia que nosotros pudiéramos hacerlo.

ALCANCE.

Con el vapor de guerra *Piles*, fondeado hoy en este puerto, hemos recibido periódicos de Madrid hasta el 6. A pesar de ser poco el interes que ofrecen sus contenidos transmitimos á nuestros lectores las noticias mas interesantes.

MADRID 5 de febrero.

Los diarios democráticos franceses, se ocupan de una cuestion que ha empezado de nuevo á agitar á la Asamblea. Trátase de elegir algunos individuos que completen el número de los que componen las comisiones de dicha Asamblea. El gobierno presenta á Mr. Baroche contra Mr. Dupin, el cual cuenta, como presidente de aquella, con una mayoría considerable. El gabinete créese que será derrotado.

El gobierno de Dinamarca ha pasado una nota al de Holstein, demandándole el permiso para acuartelar durante el invierno una division de caballeria en uno de los puntos céntricos de aquellos ducados. La peticion ha sido negada retundamente.

El 31 del pasado celebró el gabinete ingles un consejo de ministros, el que duró cinco horas. Tratóse en él, segun un diario de Londres, las diferentes cuestiones que debe abrazar el discurso de apertura del Parlamento. Lord Grey no pudo concurrir á este consejo por hallarse indispuesto.

Circulan por Italia infinitos agentes de los círculos establecidos en Suiza. Los austriacos han impuesto severas penas á todos los que esparzan folletos y formen clubs en los Estados lombardos venetos.

Idem 6.

El corresponsal del Times en Roma le habla de la abdicacion de Pio IX como un suceso próximo. El partido reaccionario lo desea ardentemente, pues el actual pontifice aun no le ofrece toda la seguridad que necesita para llevar adelante sus proyectos. Por eso sin duda se inició en Nápoles la idea.

La conducta débil de Pio IX no hace improbable semejante resolucion. Poco querido de los liberales, cuyas esperanzas alentó al principio para burlarlas despues, y mal mirado por el alto clero que no le perdona sus aspiraciones patrióticas de 1848, tiene contra si su política y sus antecedentes. ¿Qué extraño es que conociendo su mala posicion, quiera concluir sus dias lejos del mundo y libre su cabeza del peso de una doble corona?

El nuevo gabinete francés va á empezar su carrera con una declaracion, que decidirá quizás de su suerte. La comision que entiende en una proposicion de Mr. de Laboulie para modificar la ley de 31 de mayo, ha decidido oír al ministro de lo interior, con objeto de que se explique categóricamente en la cuestion siguiente: «¿Cuál es el pensamiento del gobierno sobre la cuestion presidencial? ¿Cree que el presidente debe ser elegido por solos los electores á quienes se conoce el derecho de elegir á la Asamblea Nacional?»

Se ignora cuál será la respuesta del gabinete, y tambien el modo de pensar del presidente, pues en todos sus discursos y mensajes ha eludido la manifestacion de sus opiniones respecto al sufragio universal.

Ayer recibimos la siguiente carta de nuestro corresponsal:

BAYONA 2 de febrero.

Anoche con la mala-posta de Paris llegaron á esta plaza don Jorge Diaz Martinez y el general don Joaquin Armero, que parece fueron á Perpignan en busca del general Narvaez creyendo que habia marchado para Paris.

El telégrafo anunció la venida de aquellas personas, y desde luego el prefecto, obedeciendo órdenes superiores, dispuso la gendarmeria para proceder contra ellas. Asi que se apearon del carruaje fueron arrestados, apesar de traer sus pasaportes en toda forma, y conducidos al hotel de Europa, donde tuvieron centinelas de vista sin dejarlos salir de la habitacion.

Los señores Diaz Martinez y Armero escribieron á Narvaez por medio de un redactor del Internacional, consiguiendo por la interposicion de algunas personas permanecer anoche en la fonda, pues el prefecto tenia orden de hacerles abandonar al momento la poblacion. Esta mañana á las seis partieron para Burdeos acompañados de un comisario de policia, en cuyo puerto deben embarcarse en el paquete ingles con direccion á Inglaterra, pues el gobierno frances los ha estrañado del territorio de la República.

Narvaez está en Biarritz á cuyo punto ha marchado un destacamento de tropa para resguardo de su persona.

Uno de los diarios de esta plaza dice hoy lo siguiente:

«Tan pronto como se supo la caída y su salida para Francia (la de Narvaez), el diputado Diaz Martinez y el general Armero corren detras de él, van de Madrid á Barcelona y de Barcelona á Paris. Apesar de la complicidad de ciertos periódicos, se supo inmediatamente que Narvaez no estaba en Paris, y gracias á nosotros se supo que se habia detenido en Bayona y que habitaba en Biarritz.

En el momento el general Armero y el señor Diaz Martinez toman el cambio de Bayona, pero la policia velaba y el telégrafo movia sus aspas.

Esta tarde (el día 1º) á la llegada del correo nuestros dos comisarios de policia escoltados por gendarmes detuvieron á los señores Armero y Diaz Martinez, conduciéndolos á la fonda donde quisieron parar, y en la cual les pusieron centinelas de vista.

Hasta aquí el periódico: dejo al juicio de Vds. los comentarios que se hacen aquí de todos estos sucesos que ocupan la atencion general.

(Nacion.)

Con motivo de la formacion del nuevo ministerio, se ha dicho en los círculos políticos que iba á devolverse á S. M. el Rey el gobierno de palacio. No sabemos lo que en esto haya de positivo.

Los señores, Egaña, Pastor, Murga y otros muchos diputados que ocupan en el Congreso una posicion independiente, se declararon en las secciones, si bien conformes con el pensamiento justo y patriótico en arreglar la deuda, contrarios abiertamente á los proyectos presentados por el actual gabinete.

(Las N.)

TEATRO

Funcion para mañana.

11ª QUINCENA.

5ª FUNCION.

Se pondrá en escena la comedia en 3 actos

LA MARGELA.

Baile por las segundas parejas.
Paso de la Willis por la pareja Palmira-Dennis. Dando fin con la pieza en un acto
CASADA VIUDA Y SOLTERA.

A las siete.

Entrada 2 rs.

PALMA:

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,
editor responsable.